INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00449-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con Nit No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folios 33 a 73 del archivo 04 del expediente digital.

2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DIANA JOHANNA BUITRAGO RUGE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.019.025.170 y la T.P. No. 226.864 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** en los términos del poder sustitución visto a folio 31 del archivo 04 del expediente virtual.

3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la doctora **LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.073.245.880 y la T.P. No. 313.452 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de procuradora judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme poder elevado a escritura pública visto a folios 33 a 40 del archivo 06 del plenario virtual.

4. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

5. **ACEPTAR** por ser procedente la renuncia al poder proveniente de la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, quien obraba como apoderada judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

6. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO**

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a la hora judicial de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DCAE